

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20374 REAL DECRETO 1591/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de carreteras.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 8.1.5 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales.

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

Los itinerarios de tráfico internacional incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos. Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el presente acuerdo, y se recogen nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974, de Carreteras, atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que, de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de traspaso.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de in-

terés general y, en particular, la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación:

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución Española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de La Rioja de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de La Rioja los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Autónoma de La Rioja el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radioteléfonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

I.1 La carga asumida neta, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 282.699 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

I.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2) ...	354.602
Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ...	12.753

I.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tribunales del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1981
	Millones de pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ...	136.040
Gastos de funcionamiento ...	13.903
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	142.702
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	9.946
Financiación neta ...	282.699

I.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado I.3 respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

K) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a ... de de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

RELACION DE CANTONAS ESTABLECIDAS QUE SE TRANSFORMAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (1)

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
A-222	De Vitoria e Vitoria y Suburbanos Comarcas de Logroño	Punto de Inicio	
•	•	Intersección con N-232 (circunvalación Sur de Logroño en el lado Norte e Cruz de los Calinos).	
•	•	Calle después de Huertas e Intersección con N-232 (circunvalación Sur de Logroño en el lado de Navarra Cal).	
A-232	De Vitoria e Vitoria y Suburbanos Comarcas de Calahorra	Entre comienzo y final de Vitoria	
A-115	De Logroño e Vitoria Comarcas de Álava	Entre comienzo y final de la travesía Sur.	

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
B-222	De Vitoria e Vitoria e Suburbanos	Inter. N-232 (variante de Norte) - Enlace A-68 (Norte)	
C-113	De Salas de las Bidasas e Comarcas de Navarra	En su totalidad	
C-115	De Soria e Soria	•	
C-122	De Logroño e Miranda de Ebro	•	
C-123	De Logroño e Estella	•	
L-600	Tramo de El Villar de Arnedo	•	
L-601	De Calles de Logroño e Villamediana	•	
L-602	De Romá de la N-232 e Harallio	•	
L-603	De Romá de la N-232 e Harallio	•	
L-604	De Camino de Villamediana e Albarite	•	
L-610	De Camino de Villamediana e Ribafrecha	•	
L-611	De Romá de la N-232 e Ribafrecha	•	
L-612	De Enlace de la N-232 con C.V. Alcomar	•	

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
L-613	De Romá de la N-232 e Ribafrecha	En su totalidad	
L-614	De Camino de Ribafrecha del Castillo a Belmontillas	•	
L-620	De Camino de Corera a El Real	•	
L-622	De Romá de la N-232 a Corera	•	
L-623	De Camino de Corera a Gallina	•	
L-624	De Camino de Gallina al C.V. de Harallio	•	
L-631	De Camino de Mendavia a Logroño	•	
L-632	De Camino de la N-232 a El Real	•	
L-633	De Camino de El Real a Logroño de Oeste	•	
L-634	De Camino de Los Molinos de Oeste a la Villa de Osea	•	
L-640	De Romá de la N-232 a Ribafrecha	•	
L-642	De Romá de la N-232 a Ribafrecha	•	
L-643	De Romá de la N-232 a Ribafrecha	•	
L-654	De Camino de Alcomar a San Sebastián	•	
L-659	De Camino de Alcomar a Logroño	•	
L-662	De Romá de la N-232 a Calahorra	•	
L-663	De Romá de la N-232 a Logroño	•	
L-664	De Romá de la N-232 a Logroño	•	

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
L-670	De Romá de la N-232 a Comella	En su totalidad	
L-672	De Romá de la N-232 a Huerta de Sobr	•	
L-673	De Romá de la N-232 a Huerta de Sobr	•	
L-674	De Romá de la N-232 a Logroño	•	
L-680	De Camino de la estación de Albarite a Albarite	•	
L-682	De Romá de la N-232 a Calahorra	•	
L-683	De Romá de la N-232 a Logroño	•	
L-684	De Camino de Logroño a Logroño	•	
L-690	De Camino de Albarite a San Sebastián	•	
L-692	De Camino de Albarite a Comella	•	
L-693	De Camino de Comella a Logroño	•	
L-700	De Camino de la N-232 a Logroño	•	
L-701	De Camino de Logroño a Logroño	•	
L-702	De Camino de Logroño a Logroño	•	
L-703	De Camino de Logroño a Logroño	•	
L-710	De Romá de la N-232 a San Sebastián	•	
L-711	De Romá de la N-232 a Logroño	•	

<u>Símbolo</u>	<u>Determinación</u>	<u>Tipo</u>	<u>Observaciones</u>
LO-712	De Ramal de la N-212 a San Juan de los Rios	En su totalidad	
LO-713	De Ramal de la N-212 a Arguiciana	"	
LO-714	De Camino de Huro a Arguiciana	"	
LO-720	De Ramal de la N-120 a Hornillos	"	
LO-721	De Camino de Ollauri a Hornillos	"	
LO-722	De Ramal de la N-212 a Ollauri	"	
LO-723	De Ramal de la N-111 a Oyón	"	
LO-730	De Ramal de la N-120 a Rodero	"	
LO-732	De Camino de Bujedo a Rodero	"	
LO-733	De Camino de Ollauri a Rodero	"	
LO-734	De Camino de San Sijon a San Juan de los Rios	"	
LO-740	De Ramal de la N-120 a Duñarce	"	
LO-741	De Ramal de la N-750 a Duñarce	"	
LO-742	De Camino de la N-212 con la LO-733	"	
LO-750	De Camino de la N-212 con la LO-733	"	
LO-751	De Camino de la N-212 con la LO-733	"	
LO-752	De Camino de la N-212 con la LO-733	"	
LO-760	De Camino de la N-120 a Berroemuluz	"	
LO-761	De Camino de Berroemuluz a Tormentosa	"	

<u>Símbolo</u>	<u>Determinación</u>	<u>Tipo</u>	<u>Observaciones</u>
LO-821	De Ramal de la N-111 a Oteiza	En su totalidad	
LO-810	De Ramal de la N-120 a Berceo	"	
LO-831	Travesía de Torrecilla en Cameros	"	
LO-832	De Camino de Montenegro a Villalada	"	
LO-833	De Camino de Torrecilla a Sarraduro	"	
LO-834	De Ramal de la C-113 a San Millán de la Cogolla	"	
LO-861	De Ramal de la N-111 a Entrona	"	
LO-862	De Camino de Navarrete a Entrona	"	
LO-863	De Ramal de la N-120 a Sorzano	"	
LO-864	Travesía de Navarrete	"	

(1) Deberán excluirse aquellas carreteras que sean precisas para lograr la continuidad de las comunicaciones de interés general del Estado.

Se incluyen en la transferencia de carreteras a La Rioja los sumales de acceso a las carreteras transferidas y los tramos de carretera sustituidos por variantes, cuya relación detallada se recoge en las correspondientes listas de transferencia.

<u>Símbolo</u>	<u>Determinación</u>	<u>Tipo</u>	<u>Observaciones</u>
LO-762	De Camino de Tiryo a Berroemuluz	En su totalidad	
LO-763	De Camino de Berroemuluz a Foncea	"	
LO-771	De Camino de Berroemuluz a Tormentosa	"	
LO-772	De Camino de Berroemuluz a San Vicente de la Sonsierra	"	
LO-773	De Camino de San Vicente de la Sonsierra a Ribas de Tereso	"	
LO-774	Travesía de Arzonas	"	
LO-781	De Camino de Peñacerrada a Ribas de Tereso	"	
LO-782	De Camino de Huro a Labastida	"	
LO-783	De Camino de Labastida a Ribas	"	
LO-792	De Ramal de la N-212 a San Juan de los Rios	"	
LO-801	De Ramal de la N-111 a Villalada	"	
LO-802	De Ramal de la C-113 a Yriocopa de Abajo	"	
LO-803	De Ramal de la C-113 al Monasterio de Valvanera	"	
LO-810	De Camino de Santo Domingo de la Calzada a Valvanera	"	
LO-811	De Camino de Fresno de la Sierra a Valvanera	"	

ANEXO No. 2.

RELACION 2.ª. VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARQUES DE MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Logroño: Parque Provincial compartido en N-232 (circunvalación Sur) en el Polígono Prado Viejo.

Calahorra: Dieciocho viviendas de las 24 que existen y Parque de zona compartido (según plano) en N-232 travesía de Calahorra.

Sto. Domingo de la Calzada: Dieciocho viviendas de las 24 que existen y Parque de Zona compartido (según plano) en Carretera de Ciruela s/n.

2.2. RELACION DE LOCALES DE OFICINA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Los Funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce las deudas siguientes, en tanto se decide la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

CEAT de Zaragoza 73 m².
 Logroño 606 m².

Asimismo se transfieren a la Comunidad Autónoma los locales de almacen de la Jefatura Provincial de Carreteras sitos en Logroño Cf. Mag. Quéz de Murrieta n° 60, con una superficie de 150 m².

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATAS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Exposición	Administración	Anualidades	
		Año 1984	Año 1985
20-SP-120	C-123 de Joroca a Estalla, P.k. 9,0 al 15,6 Pavuzco del firmo y recorrido de arroyos	67.706,542	-
20-SP-123	C-115 de Soria a Trujillo, P.k. 71,25 al 74,25 Mejora local. Refuerzo del firmo y recorrido de arroyos	-	4.645,609

RELACION 2.3.- OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Los bienes inmuebles objeto de esta relación se identificarán en las actas de transferencia que se levanten al efecto.

RELACION 2.5. VEHICULOS Y UADINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.

TURISMOS

Matriculas: 41203 41200

TODOTERRENO

Matriculas: 1825 4729

CAMION 9 PLAZAS

Matriculas: 16241 19090 18778 16248 18047 12040
 19531 19730 18858

FURGON

Matriculas: 18089 21327

FURGONETAS

Matriculas: 18469 18881 18863 18884 18095 21186
 21238

CANTON

Matriculas: 7293 10620 10621 12366 18657

TRACTOR

Matriculas: 10687

RETUMINADORA

Matriculas: 14801 14503

T. EMULSION

Matriculas: 14502

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

3.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

3.1.1.- Relación nominal de personal funcionario de la Jefatura de Servituras.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: LOGROÑO						
PASTOR PAREDES, Alfredo	Ing. Caminos	A01002507	Jefe Sección (N. 20)	1.304.764	995.834	2.300.598
SANZ REQUENA MONTAÑAN, Julio	Ing. Técnicos O.P.	A03003038	Jefe Negociado (N. 10)	1.095.212	524.816	1.620.028
VALLEJO GARCIA, Juan	Ing. Técnicos O.P.	A03003045	Jefe Negociado (N. 10)	894.208	386.240	1.280.448
BELLOSO CESTERO, No Isabel	Oral. Auxiliar	A03PC24994	Base (N. 6)	622.972	247.764	870.736

3.1.2.- Relación nominal de personal funcionario de los Servicios Horizontales de la Dirección Provincial.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: LOGROÑO						
CHIZ, BILMUDA, No Ingeles	Oral. Administrativo	A03003029	Jefe Negociado (N. 10)	905.118	370.516	1.275.634
CHIZ, BILMUDA, No Carlos	Oral. Administrativo	A03003030	Jefe Negociado (N. 10)	905.118	370.516	1.275.634
MARTINEZ UDECI, Vicente	Oral. Administrativo	A03003182	Jefe Negociado (N. 10)	815.682	370.516	1.186.198
NUÑO MARQUANO, No Elena	Oral. Auxiliar	A03PC25572	Nivel 8	622.972	(1) 100.395	731.367
GARCIA DE MARI, Ana Maria	Oral. Auxiliar	A03PC24168	Nivel 7	622.972	(1)	622.972

(1) Retención de jornada.

Incumien de la relación 3.1.1

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos = 1
- Ingenieros Técnicos de Obras Públicas = 2
- Oral. Administrativo = 1
- Oral. Auxiliar = 2
- General Auxiliar = 3

Total de puestos de trabajo por niveles

- Nivel 20 = 2
- Nivel 16 = 2
- Nivel 10 = 4
- Nivel 8 = 1
- Nivel 7 = 1

TOTAL = 10

TOTAL = 10

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
		Básicas	Complementarias	
Localidad: LOGROÑO				
Jefe de Sección (N. 20) Base	Ing. Caminos	1.057.056	895.884	1.952.940
Oral. Auxiliar	Oral. Auxiliar	549.010	247.764	796.774

EXENDECORRA

Matrículas: 15339

SARENCORRA

Matrícula: 15339

DURANIEVES ESCUELA

Matrículas: 19579

EXHACTADORES ESTATICOS

Matrículas: 14497 14498 14500

COMPACTADORES VIBRATORIOS

Matrículas: 12779 14519 14523 16662

MONTIVELADORAS

Matrículas: 14513 14515

PA.L. CARGADORA

Matrículas: 14512 19357

CINTA TRANSPORTADORA

Números: 54

SEGADORA

Matrículas: 15339

SEAT DE ZARAGOZA

TURISMOS

Matrículas: 41259

FURGONETAS

Matrículas: 21365

EXCAVADORAS

Matrículas: 12797

3.1.2 Puestos de trabajo vacantes de personal caminero que se traspaasan.

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspaasan	Retribuciones anuales por vacante	Retribuciones anuales totales
Provincia: LA RIOJA				
Caminero	2	12	686.700	8.240.400
Capataz de cuadrilla	6	5	811.258	4.056.290
Capataz de brigada	8	1	879.774	879.774

NOTA: Por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (BOE del 26-10-83) se convocó concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal Caminero del Estado, que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente Relación.

Resumen de la Relación 3.3

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Camineros del Estado que se transfieren por categorías:

- Camineros de nuevo ingreso 48 (Incluye 12 vacantes)
- Camineros 36
- Capataces de cuadrilla 10 (Incluye 5 vacantes)
- Capataces de brigada 1 (vacante)
- Colaboradores 3

TOTAL: 98 64

3.4 RELACION MORTAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

- NINGUNO.

Relación 3.3.1. (Continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Provincia: LA RIOJA (1/2)				
CHMOS PEÑA, José Javier	16.004.817	Caminero de nuevo ingreso	3	686.700
ABULAR MARTÍN, Emilio	16.390.551	Caminero	3	686.700
ALEJANA BARCO, José Antonio	16.406.703	Caminero	3	686.700
BALLELLA ROLDÁN, Leonor	16.366.101	Caminero	3	686.700
BERRAÑO PABLO, Vicente	16.366.202	Caminero	3	686.700
CHMOS SESNA, José	16.484.311	Caminero	3	686.700
CHMOS SESNA, José	16.482.298	Caminero	3	686.700
GUZMAN ORRUSTI, Julio	16.503.882	Caminero	3	686.700
FERNANDEZ OCHOA, Santiago	16.511.207	Caminero	3	686.700
GIL RIVAS, Angel	16.483.901	Caminero	3	686.700
GONZALEZ CALVO, Teodoro	16.456.130	Caminero	3	686.700
IZQUIERDO FORRES, Gregorio	16.381.866	Caminero	3	686.700
MANZANARES LOMBA, Manuel	16.417.597	Caminero	3	686.700
MARCA RUIZ, Martín	16.452.717	Caminero	3	686.700
MARTINEZ DOMINGUEZ, Jesús Lino	16.516.214	Caminero	3	686.700
MARTINEZ MORENO, Emiliano	16.382.534	Caminero	3	686.700
MARZATORIS GARCIA, Santiago	16.366.094	Caminero	3	686.700
MARTINEZ MORENO, Juan Luciano	16.395.010	Caminero	3	686.700
PLACIOL CONZALEZ, Narciso	16.399.833	Caminero	3	686.700
PABLO BARRASA, Carlos	16.519.244	Caminero	3	686.700
PABLO TEJEDOR, Angel	16.485.327	Caminero	3	686.700
PEREZ ARNEDO, Basilio Santos	16.356.115	Caminero	3	686.700
QUINTANA RODRIGUEZ, Ignacio	12.789.771	Caminero	3	686.700
Provincia: LA RIOJA (2/2)				
BARRERAZ FIGUERA, Agustín	16.377.747	Caminero	3	686.700
RESA LEON, Julián	16.334.861	Caminero	3	686.700
ROTO MORENO, José María	16.348.744	Caminero	3	686.700
SENZ MARTINEZ, José	16.408.644	Caminero	3	686.700
SENZ DE GUINDO, BERNARDEZ, Emilio	17.002.130	Caminero	3	686.700
SILVA SORA, José María	16.370.849	Caminero	3	686.700
VADO CALVO, Gerardo	16.402.112	Caminero	3	686.700
VALLADOLID RUIDA, Felipe	16.456.641	Caminero	3	686.700
VELASCO OCHOA, José Antonio	16.510.978	Caminero	3	686.700
VELASCO PASTOR, Luciano	16.375.578	Caminero	3	686.700
VALLEJO GARCIA, Juan María	16.385.371	Capataz de cuadrilla	6	1.066.612
AGUA BUES, Julián	16.365.009	Capataz de cuadrilla	6	903.602
BLANCO RUBIO, Angel	16.348.727	Capataz de cuadrilla	6	966.406
GARCIA ALCALDE, Felipe	15.891.067	Capataz de cuadrilla	6	872.200
PEREZ DOMINGUEZ, Santiago	16.391.294	Capataz de cuadrilla	6	1.092.010
PEREZ MONTEJO, Desiderio	16.391.846	Capataz de cuadrilla	6	1.235.170
PEREZ DOMINGUEZ, Basilio	16.391.846	Capataz de cuadrilla	10	1.235.170
OLIVAN RUIZ, Antonio	16.407.579	Colaborador	10	1.127.728
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				49.564.154

3.3. RELACION MORTAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO.

3.3.1. Relación mortal de personal caminero de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Provincia: LA RIOJA (1/2)				
CHMOS PEÑA, José Javier	16.004.817	Caminero de nuevo ingreso	3	686.700
ABULAR MARTÍN, Emilio	16.390.551	Caminero	3	686.700
ALEJANA BARCO, José Antonio	16.406.703	Caminero	3	686.700
BALLELLA ROLDÁN, Leonor	16.366.101	Caminero	3	686.700
BERRAÑO PABLO, Vicente	16.366.202	Caminero	3	686.700
CHMOS SESNA, José	16.484.311	Caminero	3	686.700
CHMOS SESNA, José	16.482.298	Caminero	3	686.700
GUZMAN ORRUSTI, Julio	16.503.882	Caminero	3	686.700
FERNANDEZ OCHOA, Santiago	16.511.207	Caminero	3	686.700
GIL RIVAS, Angel	16.483.901	Caminero	3	686.700
GONZALEZ CALVO, Teodoro	16.456.130	Caminero	3	686.700
IZQUIERDO FORRES, Gregorio	16.381.866	Caminero	3	686.700
MANZANARES LOMBA, Manuel	16.417.597	Caminero	3	686.700
MARCA RUIZ, Martín	16.452.717	Caminero	3	686.700
MARTINEZ DOMINGUEZ, Jesús Lino	16.516.214	Caminero	3	686.700
MARTINEZ MORENO, Emiliano	16.382.534	Caminero	3	686.700
MARZATORIS GARCIA, Santiago	16.366.094	Caminero	3	686.700
MARTINEZ MORENO, Juan Luciano	16.395.010	Caminero	3	686.700
PLACIOL CONZALEZ, Narciso	16.399.833	Caminero	3	686.700
PABLO BARRASA, Carlos	16.519.244	Caminero	3	686.700
PABLO TEJEDOR, Angel	16.485.327	Caminero	3	686.700
PEREZ ARNEDO, Basilio Santos	16.356.115	Caminero	3	686.700
QUINTANA RODRIGUEZ, Ignacio	12.789.771	Caminero	3	686.700
Provincia: LA RIOJA (2/2)				
BARRERAZ FIGUERA, Agustín	16.377.747	Caminero	3	686.700
RESA LEON, Julián	16.334.861	Caminero	3	686.700
ROTO MORENO, José María	16.348.744	Caminero	3	686.700
SENZ MARTINEZ, José	16.408.644	Caminero	3	686.700
SENZ DE GUINDO, BERNARDEZ, Emilio	17.002.130	Caminero	3	686.700
SILVA SORA, José María	16.370.849	Caminero	3	686.700
VADO CALVO, Gerardo	16.402.112	Caminero	3	686.700
VALLADOLID RUIDA, Felipe	16.456.641	Caminero	3	686.700
VELASCO OCHOA, José Antonio	16.510.978	Caminero	3	686.700
VELASCO PASTOR, Luciano	16.375.578	Caminero	3	686.700
VALLEJO GARCIA, Juan María	16.385.371	Capataz de cuadrilla	6	1.066.612
AGUA BUES, Julián	16.365.009	Capataz de cuadrilla	6	903.602
BLANCO RUBIO, Angel	16.348.727	Capataz de cuadrilla	6	966.406
GARCIA ALCALDE, Felipe	15.891.067	Capataz de cuadrilla	6	872.200
PEREZ DOMINGUEZ, Santiago	16.391.294	Capataz de cuadrilla	6	1.092.010
PEREZ MONTEJO, Desiderio	16.391.846	Capataz de cuadrilla	6	1.235.170
PEREZ DOMINGUEZ, Basilio	16.391.846	Capataz de cuadrilla	10	1.235.170
OLIVAN RUIZ, Antonio	16.407.579	Colaborador	10	1.127.728
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				49.564.154

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de LA RIOJA quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 3100/1.977, de 30 de noviembre. En consecuencia, el citado personal en la compañía a efectos de antigüedad al tiempo transcurrido en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convoquen para la provisión de plazas vacantes de su cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/1.983, de 14 de octubre.

Los Camineros del Estado que pases a depender de la Comunidad Autónoma de LA RIOJA, así como los que, en su defecto, ingresen directamente como tales en sus plantillas, mantendrán, en la forma reglamentariamente establecida, su categoría de socios de número de la Institución Virgen del Camino. A estos efectos:

a) Los Pagadores o Habilitados de personal ingresarán, previa la oportuna relación, las cuotas que a ese personal corresponde satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución aprobado por Ordenes Ministeriales de 12 de Junio de 1.960 y 23 de noviembre de 1.971.

b) El Personal del Ministerio en la Institución mantendrá las relaciones que producen con la Comunidad Autónoma de LA RIOJA, en orden al funcionamiento de la Institución, en cuanto afecto a los Camineros de la Comunidad Autónoma.

3.5 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

3.5.1. Relación nominal de personal laboral de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Provincia: LA RIOJA (1/2)				
BIBILLA IBAÑEO, Pablo Benito	16.535.939	Aprenidiz	A	487.200
GONZALEZ BERRIO, Jesús	16.519.217	Peón	1	672.000
HERNAZ MONTES, Oscar	16.413.216	Peón especializado	1	738.602
CANU CARO, Benifacio	16.375.652	Peón especializado	2	825.002
EFRIQUEOS RESTARES, Domingo	16.417.358	Peón especializado	2	825.002
ROJO RUDA, Felipe del	16.522.072	Peón especializado	2	798.602
FERRONTERO PALACIO, José Luis	16.486.932	Peón especializado	2	798.602
HERNANDEZ VICENTE, Rufino	16.370.888	Peón especializado	2	798.602
HERNANDEZ SOLANA, Angel	16.370.524	Peón especializado	2	825.002
IRABEZ ASTOLA, Fructosio	16.405.019	Peón especializado	2	825.002
JURQUERA CHARRULI, Ricardo	16.366.661	Peón especializado	2	825.002
LOPEZ RUIBAL, José Luis	16.327.732	Peón especializado	2	825.002
TEJEDOR GARCIA, José Luis	16.380.155	Peón especializado	2	825.002
RODRIGO HERAS, José Luis	16.425.586	Peón especializado	2	825.002
SALLAS GARCIA, Tofias	16.450.069	Peón especializado	2	798.602
SORVILLA SANTIABARIA, Benito	16.450.069	Peón especializado	2	798.602
SOTO THERON, Teodoro	16.450.069	Peón especializado	2	798.602
TEJEDOR GARCIA, José Luis	16.450.069	Peón especializado	2	798.602
TEJEDOR GARCIA, José Luis	16.450.069	Peón especializado	2	798.602
VALLEJO AVAZA, Eusebio	16.486.711	Peón especializado	2	798.602
FRANCISCO JAVIER	16.362.740	Peón especializado	2	722.296
VICTORIOS DIARRA, Pablo	16.421.958	Práctico especializado	2	801.200
ALONSO AMEZ, Pedro	16.421.958	Práctico especializado	3	863.432
SALIZ GONZALEZ, Nolas	72.759.227	Guarda	3	807.800
BENITO HERNANDO, Benedito	16.425.897	Guarda	3	807.800

Sección 3.5.1. (Continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Provincia: LA RIOJA (2/2)				
ALFERRA ANDRES, Alejandro	16.395.975	Oficial 3º albañil	4	843.282
ALFERRA ANDRES, Alejandro	16.343.321	Oficial 3º albañil	4	922.082
GARCIA BUZ, Pedro Juan	16.305.591	Oficial 3º oficios análogos	4	764.680
SIERRA PALACIOS, Ernesto	16.466.098	Oficial 2º pintor	5	777.014
MARDONES ARBAZAR, Antonio	16.408.499	Aux. adaptvo. o. l. l. e. a ext.	5	893.602
PEREZ LEON, Antonio	16.454.298	Oficial 1º mecánico	6	903.602
CARRERAS LAGUNA, Javier	16.452.343	Oficial 1º conductor	6	872.200
CAMARDO GARRIDO, Antonio	72.761.540	Oficial 1º conductor	6	872.200
MARTINEZ HERRAIZ, Lino	16.331.159	Oficial 1º conductor	6	1.060.612
RUIZ ORTIZ, Francisco Javier	16.424.575	Oficial 1º conductor	6	935.000
OMERO HERRERO, Jaiaro	16.314.136	Oficial 1º carpintero	6	940.000
AGUDO RODRIGUEZ, Pedro	16.479.565	Jefe de equipo	7	940.000
PEREZ GONZALEZ, Juan	16.460.877	Jefe de equipo	7	912.860
PEREZ GONZALEZ, Juan	16.460.877	Jefe de equipo	7	912.860
PUELLA MARTINEZ, Hernando	16.398.286	Operador maquinaria pesada	7	912.860
MELCIA ANTON, José	72.762.073	Operador maquinaria pesada	7	1.115.728
SANTIABARIA BERRIAN, Fernando	16.407.520	Contrastejero	8	1.148.014
ARMENDIZ GIL, Antonio	16.393.483	Arquitecto	8	1.079.442
PEREZ GONZALEZ, Nolas	16.486.877	Especialista de oficio	8	1.010.856
PEREZ PERMANTEA, Auro	16.305.117	Encargado	9	1.195.692
PEREZ PERMANTEA, Auro	16.357.824	Encargado general	10	1.195.692
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				84.329.292

3.5.2.- Relación nominal de personal laboral del COAT de Zarautza.

Apellidos y nombre	RE de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: LA RIOJA				
SANCHEZ HAZO, Benito	L01012032	Técnico Auxiliar	A	1.085.166
VICENTE MENDI, Luis	L01011807	Técnico Auxiliar asimil. a N.º 9	9	1.051.038
MUJICA BARRIO, Luis	L01011804	Técnico Auxiliar asimil. a N.º 9	9	1.051.038
Muñoz BARRIO, Francisco Javier	L01011803	Técnico Auxiliar asimil. a N.º 9	9	1.080.962

3.5.3.- Relación nominal de personal laboral de los Servicios Periféricos.

Apellidos y nombre	RE de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: LA RIOJA				
VILLASIEGA HERRAZ, Hernán	L10101916	Teléfonoista	3	807.800
MILLERANO MARTINEZ, José	L01011803	Oficial 2º Abono,	6	1.071.402

Resumen de la relación 3.5.

Total de personal laboral por niveles

Aprendiz	1
Nivel 1	1
Nivel 2	1
Nivel 3	1
Nivel 4	1
Nivel 5	1
Nivel 6	1
Nivel 7	1
Nivel 8	1
Nivel 9	1
Nivel 10	1

TOTAL 10

NOTA A LA RELACION 3.5.

El personal laboral que se transfirió tendrá derecho a participar en todos los cobramos que, para la provisión de plazas de tal sueldo, se convenga por la Administración del Estado o las Administraciones Autonómicas.

3.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

3.6.1.- SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

RE de plazas: 252

Coste en pta. de 1.984 = 389.719.541 pta.

Porcentaje global de transferencias: 32%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 0,32 x 1.984 = 0,637

Parcial deuda reconocida: 1.053.212 pta.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

RE de plazas: 232

Coste en pta. de 1.984 = 321.726.956 pta.

Porcentaje global de transferencias: 32%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 0,32 x 1.984 = 0,637

Parcial deuda reconocida: 1.533.180 pta.

1.3. A DEDUCIR POR UNIDAD DE COORDINACION = 78.639 pta.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES: 3.291.753 pta.

R. E. L. A. S. I. O. N. N.º 4. — CREDITOS PRESUPUESTARIOS

T. E. L. A. C. I. O. N. N.º 1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS DE SERVICIOS DE CARRERAS OBRAS DE TRANSPORTE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales						Servicios Perifericos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo		Coste indirecto		Coste directo	Coste indirecto	Coste indirecto			
11.01.112	-	-	-	-	650	2.463	-	-	3.113	
SUBTOTAL SECCION 11										
17.01.112	-	-	-	-	1.609	-	-	-	1.609	
17.01.113	-	-	-	-	1.472	-	-	-	1.472	
17.01.114	-	-	-	-	569	-	-	-	569	
17.01.127	-	-	-	-	3.498	1.485	-	-	4.983	
17.01.161	-	-	-	-	35.265	-	-	-	35.265	
17.01.162	-	-	-	-	48.591	-	-	-	48.591	
17.01.163	-	-	-	-	15.006	-	-	-	15.006	
17.01.164	-	-	-	-	14.082	-	-	-	14.082	
17.11.184	-	-	-	-	3.707	-	-	-	3.707	
SUBTOTAL SECCION 17										
31.02.131	-	-	-	-	121.958	1.485	-	-	123.443	
SUBTOTAL SECCION 31										
Varios conceptos (a)	2.532	1.598	5.295	-	-	-	-	-	9.425	
TOTAL CAPITULO 1	2.532	1.598	127.933	3.977	-	-	-	-	136.040	

(a) - Deuda reconocida de personal.

3.6.2.- SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES

3.6.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).
 RG de plazas: 500
 Coste en pts. de 1.984 : 702.714.933 pts.
 Porcentaje global de transferencias: 12,64
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,126 x 1,475 = 0,184
 Parcial deuda reconocida: 1.300.457 pts.

3.6.2. PERSONAL LABORAL (Incluye fijo y con contrato eventual).
 RG de plazas: 618
 Coste en pts. de 1.984 : 416.781.870 pts.
 Porcentaje global de transferencias : 12,64
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,126 x 1,475 = 0,184
 Parcial deuda reconocida: 777.220 pts.

3.6.3.- RESUMEN SERVICIOS CENTRALES
 Deuda total de los Servicios Centrales Subtotales 3.291.753
 Deuda total de los Servicios Centrales Horizontales 2.077.677
 TOTAL DEUDA 5.369.430 pts.

3.6.4.- COSTE DE ZARAGOZA

3.6.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).
 RG de plazas: 39
 Coste en pts. de 1.984 : 59.482.824 pts.
 Porcentaje global de transferencias: 25%
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,25 x 14% = 3,50%
 Parcial deuda reconocida: 2.080.499 pts.

3.6.2. PERSONAL LABORAL (Incluye fijo y con contrato eventual).
 RG de plazas: 180
 Coste en pts. de 1.984 : 255.956.685 pts.
 Porcentaje global de transferencias : 25%
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,25 x 17% = 4,25%
 Parcial deuda reconocida: 10.076.074 pts.

3.6.3. A DEDUCIR COSTE DE PERSONAL SEGUN RELACION 3.5.2. : 6.247.298 pts.
 3.6.4. DEUDA TOTAL DE COSTE DE ZARAGOZA: 6.711.275 pts.

Relación 4.1 (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo		Coste indirecto			
17.03.211	119	80	-	40	-	139
17.03.222	15	-	59	85	-	124
17.03.223	-	-	127	14	-	212
17.03.234	60	40	21	14	-	135
17.03.241	74	50	453	302	-	879
17.03.242	-	-	5.009	-	-	5.009
17.03.243	-	-	3.528	-	-	3.528
17.03.259	-	-	264	-	-	264
17.03.271	13	8	71	48	-	140
17.04.211	-	-	505	364	-	909
17.04.223	16	11	40	27	-	94
17.04.244	-	-	49	32	-	81
17.04.245	200	-	-	-	-	200
17.04.248	-	-	82	-	-	82
17.04.259	3	-	27	-	-	30
17.04.261	-	-	630	-	-	630
17.04.262	-	-	824	-	-	824
17.04.271	-	-	10	54	-	64
17.11.250	-	-	393	-	-	393
TOTAL CAPITULO 2						13.903
17.04.611	-	-	199	12.238	966	139.605
17.04.621	-	-	-	-	-	3.097
TOTAL CAPITULO 6						142.702
TOTAL COSTES						292.645
FINANCIOS						9.946
CANTIA ASIGNADA META						282.699

Relación 4.2. (continuación)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Generales		Servicios Particulares		Grupos de Inversión	TOTAL ANUAL	RECURSOS EFECTIVOS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.03.211 17.03.256 17.03.241 17.03.277 17.03.274	149 49 70 93	100 60 62	663 283 31.811	457 191 378	-	1.389 539 577 12.403 103	-	-
TOTAL PROGRAMA 154		372	246	13.157	1.213	-	11.990	-	-
251	17.04.283	251	-	-	-	-	251	-	-
TOTAL PROGRAMA 251		251	-	-	-	-	251	-	-
252	17.04.285 17.04.281	4	-	365 1.823	-	-	369 1.823	-	-
TOTAL PROGRAMA 252		4	-	2.188	-	-	2.192	-	-
TOTAL CAPITULO 2		67	248	15.345	1.213	-	17.493	-	-
252	17.04.622	-	-	-	-	159.134	159.134	-	-
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	-	-	159.134	159.134	-	-
TOTAL CAPITULO 6		-	-	-	-	159.134	159.134	-	-
TOTAL DIFERENCIAS		3.919	2.326	180.035	9.188	159.134	354.602	-	-

D) RECURSOS

(millas de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	-	(a)
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	-	(a)
Tasas y otros ingresos	(12.753)	
TOTAL RECURSOS	-	

a) Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

RELACION 4.3

CREDITO QUE SE TRANSFERIRÁ A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

Ninguno.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20375

REAL DECRETO 1592/1984, de 18 de julio, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Izar, Sociedad Anónima», por Real Decreto 1787/1981, de 19 de junio, en el sentido de modificar los módulos contables.

La firma «Izar, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Real Decreto 1787/1981, de 19 de junio, para la importación de barras y alambres y la exportación de útiles intercambiables para máquinas herramientas, solicita modificación del aludido régimen, en el sentido de autorizar los módulos contables fijados hasta el 15 de agosto de 1984.

La modificación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de 20 de noviembre de 1975, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Izar, S. A.», con domicilio en apartado de Correos número 27, Amorebieta (Vizcaya), en el sentido de:

- Autorizar los módulos contables siguientes a partir del 1 de enero de 1984 hasta la caducidad del Real Decreto en 15 de agosto de 1984:
- Como cantidad determinante del beneficio fiscal, la de 176,81 kilogramos de materia prima por cada 100 kilogramos netos de producto a exportar, cualquiera que sea su clase, referencia y tamaño.
- Como cantidad determinante del beneficio fiscal, la de concepto de:
 - 20,80 por 100 como mermas, y
 - 22,77 por 100 como subproductos, aducibles por la posición estadística 73.03.49.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución o de devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto 1787/1981 que ahora se modifica.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

RELACION 4.2

NOTACIONES Y REQUISITOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1984

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Generales		Servicios Particulares		Grupos de Inversión	TOTAL ANUAL	RECURSOS EFECTIVOS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.114 17.01.115 17.01.122 17.01.141 17.01.161 17.01.181	-	-	2.668 1.284 29 2.056	1.244 29 732	-	2.663 1.244 29 2.056 732	-	-
TOTAL PROGRAMA 154		-	-	7.975	7.975	-	7.975	-	-
251	17.04.151 17.04.181	-	-	4.608 1.639	-	-	4.608 1.639	-	-
TOTAL PROGRAMA 251		-	-	6.247	-	-	6.247	-	-
252	17.04.112 17.04.118 17.04.115 17.04.122 17.04.141 17.04.162 17.04.181	-	-	2.361 2.129 854 1.172 3.731 88.389 58.680	854 854 3.731 88.389 58.680	-	2.361 2.129 854 1.172 3.731 88.389 58.680	-	-
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	151.1732	151.1732	-	151.1732	-	-
TOTAL CAPITULO 1		-	-	2.078	2.078	-	2.078	-	-
TOTAL CAPITULO 2		-	-	164.630	164.630	-	164.630	-	-
TOTAL DIFERENCIAS		-	-	2.078	2.078	-	2.078	-	-